



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TOPAIPÍ para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	
MESA:0			
20,699,976	SULAY GOMEZ GUINEA Remanente	52,696,038	BIBIANA CRISTINA GONZALEZ RODRIGUEZ Remanente
52,882,797	JOHANNA LICETH LARA RUSINQUE Remanente		
MESA:1			
11,480,753	VICTOR HUGO CIFUENTES MENDEZ Presidente	11,481,176	EDGAR MARTINEZ MEDINA Vicepresid.
80,742,502	PEDRO LEONEL GARZON ARIAS Vocal	21,025,089	LUZ MARINA PAEZ URIBE Vocal
1,026,585,761	MICHAEL ALEJANDRO MATIZ GOMEZ Vocal	1,077,320,384	CARLOS ANDRES PACHON PEREZ Vocal
MESA:2			
1,024,489,839	ANYI MILENA CRISTIANO GUERRERO Presidente	1,077,320,557	EDWIN ANTONIO DUARTE GOMEZ Vicepresid.
1,077,321,023	SADY ALDEMAR BOLAÑOS RODRIGUEZ Vocal	52,669,196	MARIA CRISTINA GONZALEZ MARTINEZ Vocal
53,003,158	YEIMY LORENA LINARES BELTRAN Vocal	1,003,923,565	JESSICA PAOLA BERMUDEZ VIRGUEZ Vocal
MESA:3			
1,077,320,759	JOSE GUILLERMO VEGA BOLAÑOS Presidente	11,481,364	OSCAR FERNANDO GOMEZ CONTRERAS Vicepresid.
11,520,556	DAGOBERTO GOMEZ ROMERO Vocal	52,839,989	CLAUDIA MILENA BOLAÑOS RAMIREZ Vocal
80,167,347	JAVIER ROLDAN CASTRO Vocal	1,077,320,429	ESTEFANNY CAMACHO CASTIBLANCO Vocal
MESA:4			
51,881,833	DIANA BEATRIZ SUAREZ SALCEDO Presidente	52,539,848	MILBIA YOLIMA MENDEZ BELTRAN Vicepresid.
78,114,585	ANDRES EDUARDO SALGADO PEREZ Vocal	20,700,598	ZORAYA EDITH ALVAREZ BELTRAN Vocal
52,737,918	DEISY ELENA PRIETO MONTES Vocal	1,077,321,179	ERIKA YULIETH VASQUEZ ROJAS Vocal
MESA:5			
1,073,600,917	RUTH MERY BENITO RUIZ Presidente	11,481,416	SADY NUNIL BOLAÑOS VEGA Vicepresid.
11,481,401	ARLEY JOHAN VASQUEZ RAMIREZ Vocal	53,167,775	MARIA CRISTINA GONZALEZ Vocal
79,987,336	GEOVANY ALFONSO DIAZ BARBOSA Vocal	1,077,321,164	EDWIN ESTEBAN MORENO ALVAREZ Vocal
MESA:6			
65,740,655	CECILIA RUIZ FLOREZ Presidente	52,669,106	MARTHA YOLIMA GARZON JIMENEZ Vicepresid.
52,669,139	MARISELA MEDINA BELTRAN Vocal	52,669,023	BLANCA ELVIRA ALVAREZ GARZON Vocal
80,808,427	MEYER SEM PINZON JIMENEZ Vocal	1,077,320,996	JOSE FERNANDO INFANTE CASTAÑEDA Vocal
MESA:7			
1,000,942,877	WILLIAM JAVIER POVEDA RINCON Presidente	11,481,461	JUAN CAMILO TRIANA MARTINEZ Vicepresid.
1,077,320,931	LAURA NATALY GUERRERO FARFAN Vocal	1,000,215,525	JONATHAN DAVID DIAZ PRIETO Vocal
1,003,923,306	CARLOS ANDREY BOLAÑOS PEÑALOZA Vocal	1,077,320,350	MARTHA LUCIA CARABALLO TRIANA Vocal
MESA:8			
20,626,242	CLAUDIA PATRICIA CHAVEZ PANCHE Presidente	79,750,170	CRISTIAN YAIR BENITO LUGO Vicepresid.
52,739,120	YEINMY NAYDU CEPEDA BOLAÑOS Vocal	1,077,320,666	AURA CONSUELO TRIANA MARTINEZ Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,077,320,296 EDWIN MAURICIO ALVAREZ VASQUEZ Vocal 1,193,079,464 PAULA XIOMARA MARTINEZ TRIANA Vocal

MESA:9

1,070,969,031 MONICA ALEJANDRA CASTILLO TORRES Presidente 79,915,793 FREDY ESNEIDER RAMOS PEREZ Vicepresid.
52,603,607 ANGELA NAIARA MORALES PEREZ Vocal 1,000,856,878 SANTIAGO AMADO BOLAÑOS Vocal
1,001,297,869 DAMIAN MATEO AREVALO CARABALLO Vocal 1,077,320,889 NANCY MIREYA CARABALLO ESPITIA Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - SAN ANTONIO DE AGUILERA

Dirección: PLAZA DE MERCADO

MESA:0

51,845,965 ISABEL AVILA GUTIERREZ Remanente

MESA:1

1,022,945,490 JHON JAIRO ORJUELA MARTINEZ Presidente 20,796,778 MIRYAN MONCADA MARTINEZ Vicepresid.
80,549,240 JOHN JAIRO NEIRA NEIRA Vocal 1,077,321,048 ANGIE PAOLA RODRIGUEZ VANEGAS Vocal
79,742,838 JESUS ADOLFO CAMBEROS Vocal 1,012,347,171 ANGELA AVILA CARVAJAL Vocal

MESA:2

1,015,429,240 LEYDI MAITE MORENO CARDENAS Presidente 11,795,823 ARGEMIRO CUESTA CUESTA Vicepresid.
20,823,625 ROVIRA CARVAJAL CARDENAS Vocal 11,481,365 FREDY HERNAN GARZON AVILA Vocal
52,326,819 CLAUDIA JIMENA GONZALEZ GOMEZ Vocal 53,911,720 ANA RAQUEL ROLDAN MARTINEZ Vocal

MESA:3

1,077,320,564 LEIDY PATRICIA GARZON VARGAS Presidente 11,519,191 JOSE FERNANDO GARZON JURADO Vicepresid.
20,698,766 JENNY HASBLEYDI CIFUENTES ALVAREZ Vocal 80,382,239 CRISTIAN GERARDO TRIANA PARAMO Vocal
1,007,651,459 RUBEN DANIRO GONZALEZ BELTRAN Vocal 1,077,321,178 DEIVER YAMID ROLDAN GUERRERO Vocal

Zona: 99 Puesto: 30 - EL NARANJAL

Dirección: ESC. RURAL NARANJAL

MESA:0

1,033,719,827 XENIA JULIETH GALINDO REAL Remanente

MESA:1

52,703,319 MARLENE IBETT MAHECHA ZARATE Presidente 1,003,614,040 JAVIER ORLANDO SIERRA GUEVARA Vicepresid.
1,073,600,273 CRISTIAN CAMILO PINEDA Vocal 3,079,233 ORLANDO PINEDA BUSTOS Vocal
79,499,219 PEDRO JOSE BELTRAN PARDO Vocal 79,999,566 EBER BUSTOS VEGA Vocal

MESA:2

53,011,497 MERLI YISET GARZON BARRANTES Presidente 52,660,187 NUBIA LUCERO BELTRAN CORTES Vicepresid.
1,012,407,101 WYNDI KATERINE ARIAS ARIAS Vocal 1,077,320,650 DEYSY LILIANA TRIANA BARBOSA Vocal
1,014,182,459 CESAR AUGUSTO ALVAREZ AVILA Vocal 1,069,054,199 YESICA TATIANA CRUZ LEON Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOPAÍPI PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 89

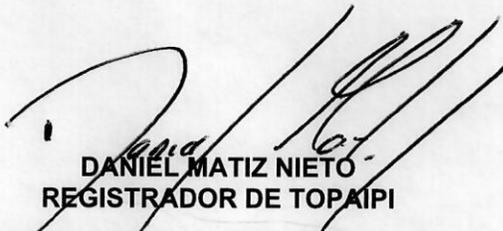
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TOPAÍPI con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL MATIZ NIETO
REGISTRADOR DE TOPAÍPI

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL